

DECRETO-LEY N° 14548

Autorizando al Fondo Nacional de Salud Pública y Bienestar Social para que amplíe el contrato celebrado con el Grupo Alemán a fin de que financie la construcción y el equipamiento del Hospital Central de Salud de Ica.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO
CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13629 se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar en el país o en el extranjero operaciones de crédito hasta por S/. 500'000,000.00 con el fin de realizar la construcción y el equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el reacondicionamiento de los existentes según las prioridades que se estableciesen;

Que en dicha ley se consideró la remodelación de los hospitales existentes en la ciudad de Ica;

Que la situación producida a raíz de la reciente catástrofe exige ya no la remodelación sino la construcción de uno nuevo, debido a la precaria situación de los hospitales existentes y la necesidad de estimular la rehabilitación integral de dicha ciudad;

Que por resolución Suprema N° 59 al 29 de Marzo de 1963, se ha dispuesto la construcción y el equipamiento de un Hospital Centro de Salud en Ica;

Que conforme a la cláusula novena del contrato celebrado con el Grupo Alemán Hospitalario, por escritura pública de 13 de Junio de 1961, se consideró la posibilidad de ampliar el monto de dicho contrato en un 10%, disponibilidad que para el presente caso y dada la urgencia existente conveniente utilizar;

Que no obstante no haberse cubierto la totalidad del crédito autorizado en la Ley N° 13629, es conveniente dar fuerzas legal a la operación a celebrarse con el Grupo Alemán Hospitalario, gestionada conforme a la autorización contenida en la Resolución Suprema N° 59 ya citada y a la referida cláusula novena del contrato de 13 de Junio de 1961;

En unso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º— Autorízase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social para que amplíe el contrato Celebrado con el Grupo Ale-

mán Hospitalario por escritura pública de 13 de Junio de 1961 y aprobado por Decreto Supremo N° 11 de 13 de Mayo de 1961, a fin de que financie la construcción y el equipamiento del Hospital Centro de Salud de Ica.

ARTICULO 2º—El Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social queda facultado, por el presente Decreto-Ley, a contratar con el Grupo Alemán Hospitalario la operación de crédito referida en el artículo anterior, hasta por la suma de S/. 57'000.000.00 o su equivalente en moneda extranjera, al tipo anual de interés de 6%, al rebatir, pagadera en un plazo no menor de ocho años.

ARTICULO 3º— Los servicios de amortización y de intereses se harán con cargo a las rentas provenientes de la Ley 11672 .

ARTICULO 4º—Quedan liberadas de toda clase de impuestos las operaciones de crédito que se originen en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentitrés.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.